Alcaldía Municipal
LA PLATA HUILA

aguas del huila

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°: 003	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P., PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS LA INDEPENDENCIA, LOS ANGELES , GETZEN Y BAJO SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE LA PLATA,.
PLAZO	DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, TIEMPO REQUERIDO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PACTADAS EN EL CONVENIO PARA SATISFACER LA NECESIDAD. Y /O HASTA LA ENTREGA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS RESULTANTES.
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS ($236.000.000=) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, **GENARO LOZADA MENDIETA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva (H), identificado con la cédula de ciudadanía 12.238.624 Expedida en Pitalito (H), quien obra en condición de Gerente y por lo mismo, en nombre y representación de **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P,** y quien para efectos legales de este convenio se llamará **LA CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **DAVID ALEJANDRO PAREDES TRUJILLO** mayor de edad, vecino de La Plata (H), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.280.904 de Neiva (H), quien obra en su condición de Alcalde Municipal y por ende, representante legal del Municipio de La Plata , identificado con NIT. 891180155-7, quien en lo sucesivo y para los fines de éste acuerdo se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan más adelante, previas las siguientes consideraciones: 1.Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional; 2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado; 3. Que de conformidad con el texto superior (artículo 311), es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes..."*, y, *"...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto..."*; 4. Que en aquello que atiende a los servicios públicos el artículo 365 de la Constitución Nacional los definió como inherentes a la finalidad del Estado; al tiempo que estableció como deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; 5. Que descendiendo de aquel marco constitucional y a propósito de los servicios públicos, el artículo 5 de la Ley 142 del 11 de Julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"* estableció entre otras, como competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos

"...5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente..."; 6. Que en desarrollo de las políticas nacionales en materia de agua potable y saneamiento básico, el Departamento del Huila incorporó dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "HUILA CRECE ", adoptado mediante Ordenanza 020 de 2020, PLAN DE DESARROLLO: HUILA CRECE.EJE ESTRATEGICO: CAPITAL HUMANO.SECTOR: VIVIENDA – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.PROGRAMA: ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL.OBJETIVOS: Garantizar el acceso al servicio de abastecimiento de agua, a través de sistemas nuevos y/o optimizados. Garantizar el acceso al servicio de agua potable, a través de sistemas nuevos y/o optimizados. 7. Que es la Sociedad AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P., una entidad descentralizada del orden Departamental sometida a las normas propias de las empresas industriales y comerciales del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; **8.** Que en desarrollo de las políticas nacionales en materia de agua potable y saneamiento básico, el Departamento del Huila adoptó en su programa de Gobierno las metas estrategias, lineamientos y acciones en materia de Agua Potable y Saneamiento Básico, con el propósito de asegurar el desarrollo social y mejoramiento de la calidad de vida de la población huilense, persiguiendo además la disminución de los índices de morbilidad y mortalidad, así como el incremento de la cobertura poblacional con acceso a estos servicios principalmente en la población infantil, facilitando las disponibilidad de los servicios públicos en las zonas que carecen de servicios básicos, mediante la dotación de servicios públicos de agua potable, saneamiento básico; 9. Que en concordancia con el Plan de Desarrollo del Municipio de la Plata , **GESTIÓN CON RESULTADOS 2020 -2023"** , Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (Código 4003), y apuntando al indicador del cuatrenio según los análisis y diagnósticos previamente formulados por el Municipio de La Plata, este, estableció la necesidad de la ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS LA INDEPENDENCIA, LOS ANGELES, GETZEN Y BAJO SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA "**10.** Que en atención a la necesidad realizar los , estudios y diseños se procedió a elaborar los estudios previos para suscribir convenio interadministrativo a través del cual se transferirá a la Sociedad AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P., la responsabilidad de adelantar las actividades de consultoria requeridas. **11.** Que por otro lado y según lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; **12.** Que de conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, la contratación directa es la forma de selección de contratistas a utilizar cuando quiera que se trate de suscribir contratos o convenios interadministrativos, previo establecimiento de que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **13.** Que en los términos expuestos, se ha

convenido entre las partes suscribir el presente convenio interadministrativo de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio Interadministrativo de cooperación tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA CON LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO - AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P., PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ACUEDUCTO REGIONAL DE LAS VEREDAS LA INDEPENDENCIA, LOS ANGELES, GETZEN Y BAJO SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA " **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de las partes: 1. **DE AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.:** a. Ejecutar el convenio y adelantar las actividades requeridas para dar cabal y oportuno cumplimiento al objeto del mismo, de acuerdo a la normativa vigente. b. Conformar un comité de seguimiento y supervisión del cual haga parte las entidades involucradas en la suscripción del convenio. c. Hacer parte del comité de seguimiento y supervisión a la ejecución del convenio, desarrollando las acciones que se programen en este comité y presentando los respectivos informes en caso de requerirse. d. Ejecutar en su totalidad los recursos del convenio. e. Realizar la supervisión del convenio a través de la Subgerencia Técnica y Operativa en cabeza del Ingeniero delegado para tal fin, comunicando de ello al MUNICIPIO. f. Presentar un cronograma de ejecución del convenio ante las partes interesadas. g. Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2. **DEL MUNICIPIO:** a. Aportar los recursos que define como cooperación del MUNICIPIO a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a los (5) días siguientes de la firma y legalización del presente convenio. b. Suministrar de forma oportuna toda la documentación solicitada por AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. para llevar a feliz término la ejecución del convenio. c. Hacer parte del comité de seguimiento y supervisión a la ejecución del convenio, desarrollando las acciones que se programen en este comité y presentando los respectivos informes en caso de requerirse. d. Realizar la supervisión del convenio. e. Gestionar para cada proyecto los permisos, servidumbres, autorizaciones, licencias, y demás actividades necesarias. f. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social de acuerdo a las prescripciones de orden normativo. g. Suscribir las actas a que haya lugar durante el desarrollo del convenio. h. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio. **TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., se compromete a ejecutar a entera satisfacción el objeto del presente convenio, será de Doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, y/o hasta la liquidación de los contratos suscritos para su ejecución. No obstante, lo anterior, el convenio mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE TRANSFERENCIA:** El valor del presente convenio se ha fijado en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS ($236.000.000=) M/CTE. los cuales deberán ser invertidos exclusivamente en el objeto del contrato. Y de los cuales AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P., aportara la suma de $186.000.000 de la estampilla Prodesarrollo y el municipio aportara la suma de $ 50.000.000 que deberán ser girado a AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P., dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del convenio **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen para AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. con cargo al cumplimiento de éste convenio serán imputados al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para su ejecución durante el presente periodo fiscal, así: código 99 Apoyo Administrativo 2320101001031902 Estampilla Pro desarrollo saldo 2022 ($160.546.842,13=) 99 Apoyo Administrativo 2320101001031901 Estampilla Pro desarrollo 2023 ($25.453.157,87=) Estudios y diseños para el acueducto regional de las VEREDAS LA INDEPENDENCIA, LOS ANGELES, GETZEN Y BAJO SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA Según disponibilidad presupuestal 862 de junio 23 de 2023. RUBRO 2.3.2. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-Acceso de la

población a los servicios de agua potable y saneamiento básico SUBPROGRAMA: 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4003006-Documentos de planeación CPC: 54231-Servicios generales de construcción de acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos PROYECTO:2022413960014-Incremento del Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico para la vigencia 2023 en el Municipio de La Plata -FUENTE:110201-RB LIBRE DE IMPUESTOS ($50.000.000segun disponibilidad 2023000485 del 21 abril de 2023 **SEXTA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:** La administración de recurso estar a cargo de AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P., **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia, y será ejercida por: El Municipio a través de la secretaria de planeación; y por Aguas del Huila a través de la Subgerencia Técnica y Operativa en cabeza del ingeniero delegado para tal fin, comunicando de ello al municipio. La supervisión tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar que el objeto del convenio se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del convenio. 3) Verificar la correcta inversión y utilización de los recursos. **OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** las partes no podrá ceder el presente convenio ni subcontratar su cumplimiento Total, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del convenio, **NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este acuerdo en cualquier tiempo y evento. De igual manera procederá la terminación cuando se presenten situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito previamente demostradas que impidan continuar la ejecución contractual. AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., por su parte podrá dar por terminado el presente acuerdo unilateralmente, previa motivación, cuando ocurra cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO que implique una grave paralización de las actividades convenidas, previo adelanto del trámite debido. **DÉCIMA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:** El presente convenio se suspenderá en todos sus efectos cuando quiera que se presente imposibilidad de carácter temporal de cualquiera de las partes para el cumplimiento de las obligaciones convenidas, siempre que tal hecho sea informado a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y la acreditación por parte del MUNICIPIO de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando corresponda. EL MUNICIPIO deberá cumplir la carga de publicación del contenido de éste acuerdo en la Gaceta Departamental, según corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta respectiva. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con EL MUNICIPIO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL MUNICIPIO deberá acreditar al momento de la celebración del convenio o de la solicitud de desembolsos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en

éste convenio hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO mantendrá a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidara en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO, a través de su representante legal, declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y normas complementarias. DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio: a. Copia de los actos administrativos de nombramientos y actas de posesión de los representantes legales de los entes intervinientes; b. El estudio de conveniencia del objeto ordenado; c. Certificado de disponibilidad presupuestal; d. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. e. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. DÉCIMA NOVENA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN: Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a la veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de la obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la via jurisdiccionales. VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Neiva (H). Para constancia se firma, a los 27 JUN 2023

<table>
<tr><td colspan="2">AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.</td><td>EL MUNICIPIO</td></tr>
<tr><td colspan="2">GENARO LOZADA MENDIETA
GERENTE</td><td>DAVID ALEJANDRO PAREDES TRUJILLO
ALCALDE</td></tr>
<tr><td>PROFESIONAL ESPECIALIZADA OFICINA DE CONTRATACIÓN Y JURÍDICA</td><td>APROBÓ JEFE OFICINA CONTRATACIÓN Y JURÍDICA</td><td>CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
#816.</td></tr>
<tr><td>Ana Mercedes Arias Lasso</td><td>Diego Nelson Tavarez lozano</td><td>Aguas del Huila S.A. E.S.P.
Registro de Compromiso
Art. _____ $ 186.000.000
Fecha: 27 JUN 2023 Firma. _____</td></tr>
</table>

Estampilla.